



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

CARGO

Resolución de Administración N° 215-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 04 de setiembre del 2024

VISTO:

OFICIO CIRCULAR N° 039-2024-UNJ-P, de fecha 26 de agosto de 2024; Solicitud S/N, de fecha 02 de setiembre de 2024; Proveído N° 3045, de fecha 02 de setiembre de 2024; RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 132-2024-P-CO-UNJ, de fecha 04 de setiembre de 2024; INFORME N° 023-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 04 de setiembre de 2024; INFORME N° 278-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
OFICINA DE CONTABILIDAD
06 SEP 2024
Exp. N°: 8.322
Horiz: 21
Firma: [Signature]



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N° 039-2024-UNJ-P, de fecha 26 de agosto de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige a la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, a la Secretaría de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia y al Director de la Dirección General de Administración UNJ, para comunicarles la conformación de Comité de Recepción de la Séptima Novena a cargo de la Universidad Nacional de Jaén, el día 10 de setiembre del año en curso, en el marco de la Celebración de la Fiesta Patronal "Señor de Huamantanga";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Comité de Recepción de la Séptima Novena a cargo de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar autorización para realización de actividades por la visita del Santo Patrón Señor de Huamantanga, a realizarse el 10 de setiembre del presente año, adjuntando al respecto programa y presupuesto correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 3045, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, deriva a la Dirección General de Administración la Solicitud S/N, presentada por el Comité de Recepción de la Séptima Novena a cargo de la Universidad Nacional de Jaén, con la indicación N° 4 Atender Solicitud;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 132-2024-P-CO-UNJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Actividades "Visita del Santo Patrón Señor de Huamantanga de la Universidad Nacional de Jaén", que se realizará el día martes 10 de setiembre de 2024, financiado en la Meta 09 con un monto de S/ 6, 638.00 (Seis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 023-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al Plan de Actividades: Visita del Santo Patrón Señor de Huamantanga a la Universidad Nacional de Jaén, para desarrollo de la Séptima Novena a cargo de la Universidad Nacional de Jaén, el día 10 de setiembre del presente año, concluye que luego de la evaluación realizada en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2021-CO-UN, sugiere otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 6, 638.00 (Seis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles); a nombre del servidor solicitante de acuerdo a los formatos N° 01 y N° 03, debiendo solicitarse previamente la Certificación de Crédito Presupuestario y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 278-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para habilitación de fondos en calidad de encargo interno para ejecución del Plan de Actividades: Visita del Santo Patrón Señor de Huamantanga a la Universidad Nacional de Jaén, para desarrollo de la Séptima Novena a cargo de la Universidad Nacional de Jaén, el día 10 de setiembre del presente año, en





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

la Fuente de Financiamiento 09, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes, por el importe de S/ 3, 288.00 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), y específica 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el importe de S/ 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

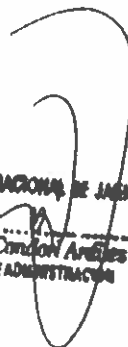
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Lic. Glendy Gussepe Lozano Ramos – Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia UNJ, por el importe de S/ 6, 638.00 (Seis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles); para ejecución del Plan de Actividades: Visita del Santo Patrón Señor de Huamantanga a la Universidad Nacional de Jaén, para desarrollo de la Séptima Novena, el día 10 de setiembre del presente año, en el marco de la de la Celebración de la Fiesta Patronal “Señor de Humantanga”, con fecha de inicio y fin de actividad el 10 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Edils Esther Cruzón Angles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN